FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, DIRECCIÓN GERENCIA. INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO el 28/10/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVG10A8ON7831T01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EIE/259/2016, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su artículo 48.3 relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos establece:

"El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación".

Por ello, esta memoria se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la modificación, en este caso, de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA NORMA

Con fecha 1 de abril de 2016, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

El objeto de dicha orden es favorecer el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados por los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme al artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como en el artículo 1.2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, se entienden por Unidades de Apoyo a la actividad profesional los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo que, mediante el desarrollo de una serie de funciones y cometidos, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad de dichos centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo. Igualmente se encontrarán comprendidos aquellos dirigidos a la inclusión social y laboral, cultural y deportiva.

La finalidad de este programa es conceder subvenciones que se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social de la empresa derivados de la contratación indefinida del personal trabajador de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, que posean la calificación administrativa como tales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que dispongan de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Que cuenten en su plantilla con trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

c) Que dispongan de Unidades de Apoyo a la actividad profesional cuya composición se adecúe a los términos y módulos establecidos en el artículo 9.

Los destinatarios finales de este programa serán los trabajadores con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo que tienen especiales dificultades de inserción laboral por encontrarse en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%

La citada Orden establece que la cuantía de estas subvenciones, con el límite de los costes laborales y de Seguridad Social de las Unidades de Apoyo, será de hasta 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad severa que, en el momento de la solicitud, esté contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

El plazo de solicitud se determina cada año en la convocatoria anual. Lo habitual es que ese plazo sea de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Dentro de ese plazo, cada centro especial de empleo presenta la solicitud en una fecha diferente y ello da lugar a que se compute la subvención, para cada uno de ellos, en un momento diferente. Por tanto, la fecha de presentación de la solicitud se convierte en un elemento determinante para el cálculo de la subvención.

Teniendo en cuenta que el ámbito de aplicación es el mismo para todos los centros especiales de empleo que ya estuvieran constituidos a la fecha de inicio del periodo subvencionable y con el objeto de unificar el criterio del momento a tener en cuenta para el cálculo de la subvención y garantizar la igualdad entre todos los centros especiales de empleo solicitantes, se considera conveniente y necesario establecer un parámetro objetivo y común. En ese sentido, tras la valoración efectuada, se ha determinado que la fecha a tener en cuenta sea la de inicio del periodo subvencionable, que se establece cada año en la convocatoria, salvo para los centros especiales que no estuvieran constituidos en dicha fecha, para los cuales se tendrá en cuenta la fecha de constitución del centro especial de empleo.

Por otra parte, los datos de las personas con discapacidad contratadas en los centros especiales de empleo, necesarios para efectuar el cálculo de la cuantía de la subvención a percibir, es una información que ya se va a facilitar por el centro al Servicio de Promoción de Empleo (órgano gestor) al presentar la solicitud de subvención del coste salarial, prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. El artículo 14.2 de dicha Orden, determina que las solicitudes de subvención del coste salarial, se presentarán por cada uno de los meses naturales comprendidos dentro del periodo convocado, así como por las pagas extras correspondientes a dicho periodo cuando estas no hubiesen sido prorrateadas, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo por el que se realiza dicha solicitud.

Por ello, para conseguir homogeneidad, optimizar el sistema, evitar datos redundantes y que los solicitantes no se vean obligados a presentar una documentación que ya va a obrar en poder de la Administración, y que es la misma para estas dos subvenciones, se entiende conveniente y necesario modificar el momento a tener en cuenta para el cómputo de la subvención de las Unidades de Apoyo estableciendo una fecha igualitaria para todos los solicitantes, en la medida que sea posible, eliminando la duplicidad de documentación y facilitando la gestión.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, DIRECCIÓN GERENCIA. INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO el 28/10/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVG10A8ON7831T01PFI.

Tales motivos justifican la modificación de los artículos 8.2 y 13.1 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo en atención a los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, entre otros, a los debe responder todo proyecto normativo.

2.- INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril, dispone que el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

El artículo 1.a) del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo atribuye a este departamento la planificación, coordinación y ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón, en aras a la consecución del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de las competencias citadas, como ya se ha expuesto en el apartado anterior, fue aprobada la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo (BOA nº 62 de 1 de abril de 2016).

La modificación que se pretende establecer en la orden de bases reguladoras formará parte del mismo conjunto de políticas activas que tienen como principal objetivo favorecer el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados por los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y seguirán estando incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

Por lo tanto, al ser una modificación de bases reguladoras habrá de tramitarse de acuerdo con el procedimiento establecido para la aprobación de normas con carácter reglamentario en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, dado que estamos ante una modificación motivada únicamente por una necesaria unificación de criterio para garantizar la igualdad entre los solicitantes, que no afecta a los derechos de los ciudadanos ni de los destinatarios de las medidas de fomento recogidas en la norma, no es necesaria la realización del trámite de audiencia determinado en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo. La modificación propuesta tampoco modifica requisitos, obligaciones o importes de las subvenciones, sino que únicamente unifica criterios y simplifica el procedimiento de instrucción, en busca siempre de una mejora continua en el hacer de las políticas activas de empleo y una mayor eficiencia en la gestión administrativa.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, DIRECCIÓN GERENCIA. INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO el 28/10/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVG10A8ON7831T01PFI.

3. IMPACTO SOCIAL: LA ACTUAL SITUACIÓN DEL EMPLEO PROTEGIDO.

La modificación propuesta no modifica el impacto social expuesto en el procedimiento de elaboración de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo. Se trata de mejorar la eficiencia y seguir avanzando en las medidas dirigidas a fomentar la contratación e incentivar el empleo de las personas encargadas de apoyar a estos trabajadores en los centros de trabajo, ya que son los que sufren con mayor intensidad las dificultades derivadas de la propia discapacidad, propiciando un impacto social favorable en cuanto a favorecer la igualdad de derechos de todas las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social.

4. MEMORIA ECONÓMICA

La modificación propuesta no modifica la memoria económica del procedimiento de elaboración de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

Dichas ayudas se vienen otorgando cada año por la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 – Fomento del Empleo - del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Así, por ejemplo, las subvenciones convocadas para el año 2020 se financian con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470056/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada "Unidades de apoyo a centros especiales empleo", asignando a este fin un importe total de un millón de euros (1.000.000.- €).

5. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

La modificación propuesta supone un impacto nulo de género. En consecuencia, no produce efectos discriminatorios y las relaciones de género no se ven afectadas por la norma.

Zaragoza a fecha de la firma electrónica,

Raúl Camarón Bagüeste

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, DIRECCIÓN GERENCIA. INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO el 28/10/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVG10A8ON7831T01PFI.